

# **TEMA 1:**

## **UBICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA**

### **Referencia para el desarrollo del tema**

Equipo docente año 2019: Graciela Porta – Mónica Boragno

#### **Ubicación del ejercicio de la abogacía**

1.1.- Roles del abogado (preventiva, contenciosa y normativa). Actuación pública o privada y modo de ejercicio liberal o dependiente.

1.2.- Relaciones del abogado con clientes, consultantes, contrapartes, colegas, magistrados, testigos, etc y análisis del Código de Ética del CAU.

1.3.- Honorarios profesionales y metodología para su cálculo.

1.4.- La organización del ejercicio de la abogacía y la procuración. Estudios jurídicos y oficinas jurídicas estatales

A) Recursos humanos

B) Recursos locativos y materiales

C) Recursos informativos y fuentes de información

D) Régimen laboral y tributario

E) Funciones básicas

1.5.- La función procuratoria o seguimiento de los casos.

1.6.- Introducción al ejercicio del abogado en mediación, conciliación, transacción, arbitraje.

1.7.- Consultorios jurídicos gratuitos.

Esta unidad del programa se desarrolla como mínimo en 4 clases de dos horas contabilizando 8 horas aula y 4 fuera de aula.

Al finalizar la unidad I el estudiante podrá:

a) Discernir los diferentes roles que desempeñan los abogados en el ejercicio de la abogacía en la actuación pública como privada, liberal o dependiente.

b) Comprender las reglas éticas y los aspectos comunicacionales que rigen el relacionamiento con clientes, contrapartes, jueces y demás operadores del sistema judicial.

c) Conocer cómo se organiza la profesión liberal del abogado y cuáles son las tareas procuratorias.

d) Conocer los métodos más adecuados para la resolución de conflictos de acuerdo al caso planteado y la vinculación de éstos con el ejercicio de la abogacía.

e) Contar con elementos para el análisis del funcionamiento de las consultorías jurídicas gratuitas.

## **Unidad 1. 1. Roles del abogado según función (preventiva, contenciosa, normativa), ámbito de actuación (público o privado) y modo de ejercicio (liberal o dependiente)**

### **Según su función**

Rol: función que alguien o algo desempeña. En este caso es la función que desempeña el abogado. Y podemos dividir estas funciones básicamente en: preventiva, contenciosa, normativa, sin perjuicio de la existencia de otras que pueda desempeñar y que nombraremos más adelante.

#### **A) Función contenciosa:**

Abogar: Defender en juicio por escrito o de palabra

En esta acepción el abogado actúa en función **contenciosa**- Se trata de la actuación del abogado asistiendo al actor, el demandado o tercerista en casos donde existe un litigio cuya forma de solución es el proceso judicial. El término utilizado para referirse a este rol del abogado es el de patrocinio. Patrocinar: defender, proteger, amparar, favorecer.

#### **B) Función preventiva**

El abogado actúa muchas veces en una función **preventiva**. Prevenir: las acepciones que tomaremos serán : precaver, evitar, estorbar o impedir algo; advertir, informar o avisar a alguien algo. Se trata de la actuación del abogado tendiente a evitar o precaver situaciones litigiosas que deriven en un proceso contencioso mediante el asesoramiento, la negociación, la transacción, etc.

#### **C) Función normativa**

Es aquella función del abogado como creador de normas jurídicas ya sean estas particulares o generales.

## **Actuación pública o privada**

Las tres funciones que hemos analizado las puede desempeñar el abogado tanto en su actuación pública como privada. Actuar.: Ejercer funciones propias de su cargo u oficio

### **I) Actuación pública del abogado.**

El abogado puede desarrollar su actuación en el ámbito público. Supone su actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

En este sentido el abogado puede incorporarse a la actuación pública mediante designación u otros medios legales en los tres poderes del estado o en los demás organismos TCA, Tribunal de Cuentas, etc.

En la Administración Central, Municipios, Entes y Servicios, el abogado puede desarrollar sus actividades en función contenciosa como patrocinante, en función preventiva como asesor, en función disciplinar como abogado en investigaciones administrativas y sumarios y en función normativa redactando reglamentos y actos administrativos. En todas estas funciones el abogado está sometido a jerarquía y debe velar por los intereses de la administración con determinados límites.

#### **I.-a) Función contenciosa**

Como abogado patrocinante- Debe defender los intereses de su cliente- el Estado- en juicio, tanto como actor, o como demandado por encima de sus intereses privados teniendo como único límite las excepciones a la obediencia debida.

#### **I.-b) Función preventiva**

Como abogado asesor de la administración el abogado se expresará generalmente mediante dictámenes. Dictamen: opinión o juicio que se forma o emite sobre algo; asesorar, dar consejo

Características del dictamen. Cuando un abogado asesora a la administración se encuentra en una situación diferente a la del abogado patrocinante. Para la realización del dictamen tiene independencia técnica, y la administración puede resolver en contrario, no siendo el dictamen vinculante.

#### **I.-c) Función disciplinar**

Como abogado en aspectos disciplinares debe instruir las investigaciones administrativas y los sumarios.

I.-d) Función normativa: redacción de normas particulares- actos administrativos, contratos; redacción de normas generales- reglamentos, ordenanzas.

No cabe analizar aquí las funciones del abogado como Juez o Fiscal que se desarrollan en otras unidades.

### **II) Actuación privada**

El abogado puede desarrollar su actividad en el ámbito privado.

II.-a) Función contenciosa- Es la actividad del abogado como patrocinante del actor, demandado o tercerista en juicio o proceso judicial en aspectos de civil, familia, desalojos etc.

II.-b) Función preventiva.- Es la que desarrolla el abogado en prevención de futuros litigios mediante el asesoramiento (consulta verbal o escrita, puntual o permanente), negociación y redacción de documentos.

II.-c) Función administrativa.- Es la actividad desarrollada por el abogado en vía administrativa también como patrocinante de su cliente, mediante la interposición de recursos administrativos, defensa en sumarios, etc. No se trata aquí de función contenciosa salvo que se llegue a la instancia ante el TCA.

II.-d) Función normativa: redacción de contratos.

II.-e) Función de defensa del imputado en el ámbito penal o defensa de las víctimas

II.-f) Función de patrocinante en procesos voluntarios

### Modo de ejercicio

Ejercicio liberal.-

Dependiente: empleado de un estudio u organización privada

Contratado por la administración como abogado externo: para un tema puntual o permanente.

### 1.2.- Relaciones del abogado con clientes, consultantes, contrapartes, colegas, magistrados, testigos, etc y análisis del Código de Ética del CAU.

Las diferentes relaciones que entabla el abogado son actos comunicacionales. Breve referencia a los axiomas de la comunicación humana y demás normas de conducta. Las reglas éticas.

- La confianza como base de relación entre cliente y abogado. El secreto profesional- alcance-

- La Lealtad como principio básico con clientes, colegas, magistrados.

- la relación con los testigos-¿ Es ético mantener entrevistas con los testigos?

### 1.3.- Honorarios profesionales y metodología para su cálculo.

Honorario: retribución, forma de pago de los servicios que prestan los profesionales universitarios..... ( Couture)

Arancel: tarifa que establece las sumas a pagar por los servicios prestados por profesionales liberales.

Régimen uruguayo: los honorarios pueden ser convencionales (acuerdo con el cliente) o pueden ser fijados judicialmente. La actividad profesional se presume onerosa.

Existe un Arancel o tarifa adoptado por el Colegio de Abogados del Uruguay, institución gremial de colegiación no obligatoria. Alcance del mismo. Análisis de la sentencia N° 400 del del 30/09/2014 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Otras normas: Código de Ética del CAU y Ley 15.750

Estudio del Arancel: Principios, método de cálculo de honorarios en diferentes situaciones previstas por el Arancel para las actividades desarrolladas por los abogados. Aplicación de la escala básica.

Ley de inclusión financiera N° 19.210 - regulación del pago de honorarios.

#### **1.4.- La organización del ejercicio de la abogacía y la procuración. Estudios jurídicos y oficinas jurídicas estatales: A) Recursos humanos; B) Recursos locativos y materiales; C) Recursos informativos y fuentes de información; D) Régimen laboral y tributario; E) Funciones básicas**

La organización de la abogacía:

Existen diferentes formas de ejercicio de la abogacía y hoy más que nunca la tecnología ha cambiado la forma de organización de los profesionales.

a) El abogado como empresa unipersonal- inscripciones obligatorias para comenzar el ejercicio en oficinas del estado BPS, DGI, Suprema Corte y en Caja de Profesionales Universitarios.

b) El abogado y su estudio jurídico . No existe una única forma de organización de un estudio jurídico. Como en muchas empresas, el lugar físico puede no existir o localizarse en diferentes lugares

- el estudio- lugar físico- puede estar compuesto por un despacho cuyas dimensiones y mobiliario dependerá de factores económicos así como de factores estratégicos que se plantee el profesional de acuerdo al área en la cual va a ejercer y si lo hará solo o con otros profesionales. Si se instala deberá tener los insumos correspondientes para el ejercicio de su profesión, tanto materiales como informáticos y de consulta. Puede trabajar sólo o con otros profesionales de diferentes áreas del derecho u otras. Ventajas y desventajas de trabajar en equipo.

- el profesional puede elegir trabajar de forma virtual. Esta modalidad es cada vez más utilizada. En este caso deberá tener un buen equipo informático ya que deberá tener conexión permanente.

- también puede trabajar en forma mixta.

c) La organización de la abogacía del estado. En general, el estado provee todos los recursos necesario para el ejercicio de la abogacía en sus oficinas. En la Administración Central, Municipios, Entes y Servicios suelen existir al menos dos departamentos o direcciones según la propia organización estatal: asesoría letrada y contencioso. En varios de dichos servicios existe también una oficina especializada disciplinar (Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas). Sin perjuicio de estas reparticiones existen abogados que asesoran directamente a los Ministros o Directorios.

### **1.5.- La función procuratoria o seguimiento de los casos.**

Procurar: Hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa. La función procuratoria consiste en las diligencias que se realizan para seguir el desarrollo de los expedientes judiciales o administrativos en los que interviene el abogado.

¿ Quienes pueden realizar las tareas procuratorias?

La procuración y las nuevas tecnologías- procuración remota

La procuración in situ

### **1.6.- Introducción al ejercicio del abogado en mediación, conciliación, transacción, arbitraje.**

El ejercicio de la abogacía y la mediación. La mediación es un proceso no adversarial de autocomposición de conflictos intersubjetivos en el que, además de las personas en conflicto, interviene un mediador como facilitador de la comunicación entre dichas personas

El abogado no es mediador

El abogado puede acompañar los procesos de mediación. Es obligatoria su presencia en las mediaciones de carácter económico que superen las 20 UR.

El abogado puede prepararse para mediar. Mediador no se nace, se hace. Es una profesión que no está regulada aún.

La conciliación judicial es un proceso de autocomposición de conflictos intersubjetivos previo a los procesos ordinarios. La actuación del abogado es obligatoria siempre.

La conciliación administrativa.-

El arbitraje es un proceso de heterocomposición de conflictos intersubjetivos, que se dirime fuera del poder judicial y que está regulado en el CGP. Los abogados pueden actuar como árbitros o como patrocinantes de las partes en conflicto.

La transacción es un contrato por el cual se plasma un acuerdo de voluntades de dos o más personas en conflicto que deciden poner fin o precaver un litigio. La actuación del abogado no es preceptiva, salvo que se pretenda su homologación judicial, en cuyo caso ambas partes deberán estar asistidas por abogado.

### **1.6.- Consultorios jurídicos gratuitos**

En general, se ha entendido con esta denominación la prestación de un servicio gratuito de abogados para usuarios en situación de vulnerabilidad. Se han desarrollado generalmente en el ámbito de las Facultades de Derecho y en Organizaciones no gubernamentales.

Todas las Facultades de Derecho tienen en este momento Consultorios Jurídicos. Cuando éstos se desarrollan en este ámbito cumplen una función docente de enseñanza y extensión. Se trata de asignaturas que forman parte de la currícula y que constituyen un lugar de aprendizaje en la práctica preprofesional de los estudiantes.

El abogado actúa como tal, asesorando o patrocinando a los clientes usuarios del Consultorio, pero además actúa como docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En su actuación lo hace como dependiente tanto a nivel público como privado.

Tiene total independencia técnica pero su accionar puede poner en juego la responsabilidad suya y la de su empleador en casos de mala praxis.

Como dijimos, también se reconocen con esta denominación los asesoramientos y patrocinios que desarrollan los abogados en organizaciones no gubernamentales de forma gratuita para el usuario.

### **Actividades de aprendizaje propuestas para esta unidad del programa**

A) Visita del estudiante a un ente, servicio u oficina de la administración central cuyo objetivo será conocer qué actividades desarrollan los abogados en dicho ente, servicio u oficina de la administración, formas de organización, contenido y alcance de sus tareas. Su relación con el empleador: Estado.

Tarea:

Individual: fuera y dentro del aula a) elaboración de un cuestionario cerrado que elaborará el estudiante a dichos efectos y que debe ser aprobado por la cátedra; b) puesta a punto en clase sobre las respuestas obtenidas; c) documento que refleje la experiencia y análisis del estudiante sobre su visita de una carilla, letra Arial 12, interlineado 1,5.

B) Análisis del Código de Ética del Colegio de Abogados y Mandamientos de Couture cuya finalidad es comprender su aplicación en casos concretos.

Tarea: Individual: fuera del aula

Trabajo de descripción de tres situaciones de conductas éticamente reprochables del abogado con su cliente, del abogado con el abogado de la contraparte y del abogado con el tribunal. Máximo dos carillas, letra Arial 12, interlineado 1.5

C) Aplicación del Arancel cuyo objetivo que el estudiante se familiarice con las formas de cálculo.

Tarea: Individual: fuera del aula

Ejercicios de cálculo de honorarios en tres situaciones planteadas por el equipo docente.

D) Asistencia a , por lo menos, una clase de Consultorio Jurídico los días de atención cuya finalidad es observar el relacionamiento de los docentes con los consultantes-clientes y de éstos con aquéllos.

E) Asistencia a una audiencia cuyo objetivo es observar la conducta de todos los participantes de acuerdo a las normas éticas estudiadas.

Tarea grupal: dentro del aula, debate en clase.

F) Realización de procuración con la tutoría de estudiantes de Consultorio

**Bibliografía básica además de la ya indicada.**

**Revistas:**

**Plá Rodríguez, Américo, Los mandamientos del Abogado del Dr. Couture. Conferencia dictada el 31 de mayo de 1997 en Cuadernos de la Facultad de Derecho N° 4, 1997**

**Reta, Adela, La relación del abogado con sus clientes, Conferencia dictada el 13 de setiembre de 1997, en Cuadernos de la Facultad de Derecho N° 4 ,1997.**

**Revistas de Técnica Forense- Sobre todo la N°2 dedicada a la Etica en el ejercicio profesional.**

**Paul Watzlawick y otros. Teoría de la Comunicación Humana. Wd. Erder Barcelona 1991**